

CONSORCIO POPAYAN

Bogotá D.C., 25 de enero de 2016

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria N° PAF-EUC-023-2015.

Objeto: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACION VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

Respetados señores:

En atención al documento Alcance al Informe de Verificación Oferta Económica PAF-EUC-023-2015, publicado el día de hoy, nos permitimos realizar la siguiente observación con el fin de que sea analizada por la entidad y se vuelva a habilitar la propuesta económica presentada por nuestro consorcio.

Es importante anotar que esta observación se realiza posterior a la fecha establecida en los términos de referencia para las Observaciones al Informe de Verificación Económica, esto debido a que hasta el día de hoy la entidad publica el documento en mención.

Los términos de referencia en su numeral 13.3 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA establece: “El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso”. Con lo cual queda claro que los valores se van a redondear y los mismos quedaran sin decimales.

Por otra parte, la entidad en su alcance al informe dice: “Tras verificación de lo establecido en los Términos de Referencia, se constató el valor correspondiente al 90% del presupuesto oficial, el cual está dado por \$529.148.887,20, valor al cual no es aplicable redondeo por decimales de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia”, lo cual no es evidente en los términos de referencia como tampoco dice explícitamente que este valor es objeto de redondeo, es decir los términos no son claros en este sentido; sin embargo, teniendo en cuenta que para la presentación y evaluación de las propuesta económicas los valores se redondean, es lógico que los valores con los que se va a realizar la evaluación también sean objeto de redondeo.

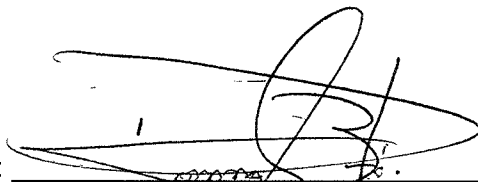
CONSORCIO POPAYÁN

En estos casos, donde las cláusulas son pobres o confusas o hay errores en el pliego, deben interpretarse a favor de los oferentes, ya que la Entidad indujo en error al proponente, por lo que debe aplicarse lo establecido por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero ponente Julio Cesar Uribe Acosta – Sentencia 3577 del 30 de mayo de 1991 y en la Sentencia 52001 del 10 de mayo de 2011 – Consejero Ponente Danilo Rojas Betancourth.

Tan es así, que la misma entidad entiende que el Valor 90% del presupuesto oficial es \$529.148.887,00, tal como lo publico en su INFORME DE VERIFICACION OFERTA ECONOMICA, sobreentendiéndose que para comparar los valores de las propuestas presentadas al 90% “redondeadas” el presupuesto como tal, debe también ir redondeado, y no solamente alguno de los dos valores, es decir, que solo tenga aplicabilidad en un sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe asumir las consecuencias que se deriven de los documentos que elaboró sin poder trasladarlas a los oferentes, tal como lo confirman los pronunciamientos judiciales que favorecen la naturaleza taxativa de los factores de evaluación (Sentencias del 13 de Mayo de 1996, 5 de Septiembre de 1996, 11 de Abril de 2002 Sección Tercera del Consejo de Estado).

Atentamente,



Firma: _____
Nombre: **DONAL BOGOTA BAUTISTA**
C.C.: 79.557.205
Representante Legal CONSORCIO POPAYÁN

Dirección:	CARRERA 49ª #93-23
Ciudad:	BOGOTA
Teléfono(s): 7020824	Teléfono Móvil: 3184634459
Correo Electrónico:	<u>LICINGESCORBOGOTA@HOTMAIL.COM</u>